



"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2020-MDCH

Chancay, 23 de enero del 2020

LA ALCALDESA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Informe de la oficina de Participación Vecinal, y el Informe de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, mediante los cuales se propone la **designación de los miembros que conforman el Comité Electoral para el proceso de las elecciones de las Juntas vecinales Comunes 2020-2021**; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 197° de la referida Carta Magna señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el Artículo 42° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el numeral 6) del artículo 113°, de la misma norma invocada precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDCH** se resolvió **CONVOCAR** a Elecciones de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chancay, para el período 2020-2021, conforme al Cronograma Electoral aprobado en dicha norma municipal.

Que, asimismo, mediante **Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDCH** se modificó el Cronograma Electoral para las Elecciones de los Representantes de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chancay, para el período 2020-2021.

Que, del **Informe N° 017-2020-MDCH-UPV** de la oficina de Participación Vecinal, y del **Informe N° 021-2020-MDCH/DPSyDH** de la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano, se observa que dentro del proceso de elecciones de las juntas vecinales comunales periodo 2020-2021, se hace necesario conformar un comité electoral que dirija todo el proceso. Bajo ese marco, en el artículo 29° del capítulo I del reglamento que regula la constitución, funcionamiento y elección de las juntas vecinales comunales, menciona que dos de los miembros que conforman el comité electoral deben de ser representantes de la sociedad civil.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en tal sentido, el día 21 de enero del 2020 se llevo a cabo la elección de los dos representantes de la Sociedad Civil para formar parte del Comité Electoral de las elecciones de la Junta vecinal Comunal, siendo electos las siguientes personas: 1° Miembro: RUBÉN ALCIDES COLLANTES COLLANTES; y 2° Miembro: EMILIO TAIPE MEDINA

Que, de acuerdo con el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDCH, el Comité Electoral estará conformado por los regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales, el Director (a) de la Dirección de Participación Social Y Desarrollo Humano, el encargado del área de Participación Vecinal, dos miembros representantes de la Sociedad Civil y un Juez de Paz del distrito. Preside el Comité Electoral el regidor (a) Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Programas Sociales. Corresponde al Encargado del área de Participación Vecinal actuar como Secretario.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Comité Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales Periodo 2020- 2021, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- 1° MIEMBRO: Reg. JUAN CARLOS NAVARRO GONZÁLES
Presidente del Comité Electoral
- 2° MIEMBRO: Reg. PEDRO MIGUEL ESCOBEDO VERÁSTEGUI
Miembro del Comité Electoral
- 3° MIEMBRO: Reg. LUIS ÁNGEL VEGA KANASHIRO
Miembro del Comité Electoral
- 4° MIEMBRO: Lic. AYRTON MIGUEL ROMERO DIOSES
Director de Participación Social y Desarrollo Humano
- 5° MIEMBRO: Lic. JOSÉ LUIS HUAQUI BLAS
Encargado del área de Participación vecinal- Secretario Técnico
- 6° MIEMBRO: Sr. RUBÉN ALCIDES COLLANTES COLLANTES
Representante de la Sociedad Civil
- 7° MIEMBRO: Sr. EMILIO TAIPE MEDINA
Representante de la Sociedad Civil
- 8° MIEMBRO: Sr. : FELIPE DE JESÚS ENRIQUE MARTÍNEZ PAJUELO
Juez de Paz del Distrito

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Participación Social y Desarrollo Humano , y a la oficina de Participación Vecinal, a la el cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaria General efectúe la publicación del presente conforme a ley y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones efectúe la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay (www.munichancay.gob.pe) dentro del día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chancay
Abuj. Ilmu y J. Lezama Ilzarbe
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Domitila Aurora Dulanto de Balta
ALCALDESA